



FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y
EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR

NIT. 800052963-2

ACUERDO No. 020

25 de septiembre de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DEL
FONDO DE SOLIDARIDAD -ACUERDO 006 DE 2021”**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR “FONBIENESTAR”** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que **FONBIENESTAR** contempla la solidaridad como un valor fundamental y como práctica permanente dentro de sus Estatutos, en concordancia con los principios y valores de la Economía Solidaria.
- 2- Que, a través del Fondo de Solidaridad, **FONBIENESTAR** ha promovido la solidaridad y ha contribuido a mejorar las condiciones de vida del asociado y su grupo familiar, frente a hechos imprevistos que afectan la salud y su patrimonio.
- 3- Que es función de la Junta Directiva, reglamentar las normas, procedimientos y criterios básicos, para el otorgamiento de los Auxilios de solidaridad y en particular el desarrollo de la función de solidaridad en sus aspectos conceptuales, estructurales y operativos.
- 4- Que el espíritu de solidaridad, participación y ayuda mutua constituye uno de los principios rectores de las Entidades del sector solidario.
- 5- Que, dadas las limitaciones presupuestales, se considera necesario modificar los artículos 15 y 20 del acuerdo 006 del 12 de junio de 2021 Reglamento del Fondo de Solidaridad y garantizar a través de la redistribución de recursos el acceso a este beneficio para nuestros asociados.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar los artículos 15 y 20 del acuerdo 006 de 12 de junio de 2021 Reglamento del Fondo de Solidaridad, los cuáles quedarán así:

ARTÍCULO 15.- MONTOS DE AUXILIOS DE SOLIDARIDAD. Los montos de los Auxilios de Solidaridad están definidos de la siguiente manera:

CALAMIDAD	TOPE MÁXIMO DE AUXILIO
Incapacidad laboral del asociado.	Un (1) SMMLV para incapacidades que sean iguales o superiores a treinta (30) días continuos.
Gastos por intervención quirúrgica.	El valor de la factura o hasta dos (2) SMMLV.

1

Calle 106 No. 53 – 29 PBX: 601 8700 • FAX: 691 5791 • A.A. 3052 •

Bogotá D.C. – Colombia

E-mail: fonbienestar@fonbienestar.com.co - www.fonbienestar.com.co

“FONBIENESTAR SOMOS TODOS”



FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y
EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR

NIT. 800052963-2

ACUERDO No. 020

25 de septiembre de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DEL
FONDO DE SOLIDARIDAD -ACUERDO 006 DE 2021”**

Gastos médicos por exámenes, elementos ortopédicos, sillas de ruedas, caminadores, bastones o medicamentos.	El valor de la factura o hasta dos (2) SMMLV.
Gastos de transporte	El valor de la factura o Hasta un (1) SMMLV si los gastos de transporte son fuera de la ciudad de su domicilio principal.
Gastos de acompañamiento.	Hasta el 70% de un SMMLV.
Gastos por tratamiento de Enfermedades Catastróficas.	Hasta Dos (2) SMMLV (asociado).
	Hasta Un (1) SMMLV (demás integrantes del grupo familiar).
Invalidez	Cuatro (4) SMMLV. (asociado).
Tratamiento odontológico.	Hasta (1) SMMLV (asociado).
	Hasta (0.75) SMMLV (demás integrantes del grupo familiar).
Gastos por Tratamientos y lentes-intraoculares.	Hasta Uno y medio (1.5) SMMLV.
Auxilio de Lentes	25% del SMMLV.
Copagos efectuados EPS	Hasta Un (1) SMMLV.
Calamidades en patrimonio por Bienes Inmuebles	Hasta dos y medio (2.5) SMMLV.
Calamidades en patrimonio por Bienes Muebles	Hasta 1.5 SMMLV.
Traslado de cuerpo por fallecimiento de un Beneficiario	Hasta 1.5 SMMLV.

ARTÍCULO 20.- LIMITACIONES Y TÉRMINOS DE RECLAMACIÓN

El Asociado podrá solicitar una (1) sola modalidad de auxilio por año, el cual será contado a partir del último desembolso realizado por este concepto.

En caso de que la calamidad sea por el mismo concepto, el asociado podrá solicitar el auxilio con dos años de intervalo, contados desde la fecha del último desembolso realizado.

Para el caso de las solicitudes por enfermedades consideradas catastróficas o ruinosas, se otorgará un auxilio por año para el asociado, el cual será contado a partir del último desembolso realizado por este concepto. Para el caso que involucre al beneficiario, se otorgará cada dos (2) años, contados desde la fecha del último desembolso realizado.

Los documentos que presente el asociado que prueben los hechos y justifiquen la solicitud del auxilio de solidaridad no deben tener una fecha superior a sesenta (60) días calendario, al momento

2

Calle 106 No. 53 – 29 PBX: 601 8700 • FAX: 691 5791 • A.A. 3052 •

Bogotá D.C. – Colombia

E-mail: fonbienestar@fonbienestar.com.co - www.fonbienestar.com.co

“FONBIENESTAR SOMOS TODOS”



FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y
EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR
NIT. 800052963-2
ACUERDO No. 020
25 de septiembre de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DEL
FONDO DE SOLIDARIDAD -ACUERDO 006 DE 2021”**

de la radicación en la seccional correspondiente. Transcurrido este término prescribirá cualquier reclamación.

PARÁGRAFO 1: Para ser beneficiario (a) del fondo de solidaridad, el asociado debe tener una antigüedad mínima de ciento ochenta (180) días, contados a partir del primer descuento de sus aportes.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de asociados beneficiados con auxilio de protección de cartera, no se otorgará auxilio por incapacidad médica.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE ACUERDO. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser aprobada por la Junta Directiva de **FONBIENESTAR**, en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3. DE LA DIVULGACIÓN. El acuerdo que aquí se determina, como sus posteriores adiciones o modificaciones, deberá ser de conocimiento de los asociados a través de los medios con que cuente **FONBIENESTAR**.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA: La presente modificación rige a partir del 27 de septiembre de 2021.

A P R O B A C I Ó N

El contenido del presente acuerdo mediante el cual se modifica el artículo 20 del reglamento del Fondo de Solidaridad, fue aprobado por la Junta Directiva de

FONBIENESTAR, en reunión ordinaria llevada a cabo los días 24 y 25 de septiembre de 2021, tal como se hace constar en el **Acta No. 527-2021**.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2021.

BLANCA AZUCENA VELANDIA
Presidenta

FREDY ARBOLEDA VALENCIA
Secretario